



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0508** MP.-
EXPTE. N.U. 2410117

PARANÁ, 25 JUN 2020

VISTO:

Los Decretos 603/20 MGJ., y 817/20 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados Decretos el Poder Ejecutivo Provincial adhirió al Decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/20 -APN-PTE, y posteriormente se dictó el Decreto de necesidad y urgencia del P.E.N., N° 520/20, estableciéndose la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio, declarado por el Decreto N° 297/20 PEN, hasta el 28 de junio de 2020, y para la provincia de Entre Ríos, se autorizó en esta etapa el distanciamiento social, preventivo y obligatorio; y

Que por el artículo 1° del Decreto N° 603/20 MGJ, se designan a este Ministerio de Producción y al Ministerio de Salud, a dictar las disposiciones correspondientes a los efectos de las autorizaciones referidas en el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que resulta necesario para minimizar el impacto sanitario que pueda tener la aparición de casos en el territorio que hasta el momento no se ha constatado la presencia del virus SARS-CoV-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas y por lo tanto más riesgo;

Que la Decisión Administrativa N° 625/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, exceptuó entre otras provincias a Entre Ríos del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para las personas afectadas al desarrollo de la actividad de obra privada; y

Que han tomado intervención de competencia el Instituto de Control y Alimentación Bromatológica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción; y

ESCOPIA



MINISTERIO DE PRODUCCION

0508

RESOLUCION N° MP.-
EXPTE. N.U. 2410117

Por ello

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese como único y obligatorio el protocolo sanitario de buenas prácticas y afines en el marco de la pandemia SARS-COV-2 (COVID-19) para la industria de la construcción, presentado por la Cámara Argentina de la Construcción y la UOCRA.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese. -
Msm/Jmf

ES COPIA